



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

## MODIFICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PLAZAS ESTABILIZACIÓN

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PLAZAS ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO.

Por resolución del Alcalde – Presidente, de fecha 6 de agosto de 2024, se ha acordado la modificación de la Convocatoria y Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 238 de fecha 15 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Víznar, insertándose a continuación la citada Resolución de modificación, que literalmente dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024, SOBRE MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA Nº 238 DE FECHA 15 DICIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, se acordó la aprobación de la Convocatoria y Bases para la cobertura definitiva de cuatro plazas de personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Decreto de 2/09/2022 y publicada en el BOP de Granada nº 187 de fecha 29/09/2022, y conforme a los procesos de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021, de 28 de diciembre. La convocatoria y bases han sido publicadas en el BOP de Granada nº 238 de fecha 15/12/2022.

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el texto de la Convocatoria y bases publicadas en el BOP de Granada nº 238 de fecha 15/12/2022, referidas a las plazas propuestas para la estabilización recogidas en la Oferta de Empleo Público, del proceso selectivo extraordinario, mediante concurso de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Donde dice:

Base 6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

- Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.
- Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio completo.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

- d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

Debe decir:

Base 6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

- a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,70 puntos por cada mes de servicio completo.
- b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.
- c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.
- d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

SEGUNDO: Quedando el resto del contenido de la Convocatoria y Bases tal y como fueron publicadas en el BOP de Granada nº 238 de fecha 15/12/2022.

TERCERO: Proceder a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación anteriormente detallada y que se prosigan los trámites correspondientes, a efectos de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo manda firma el Sr. Alcalde, en Víznar (Granada) a 6 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde – Presidente D. David Espigares Carrillo

En Víznar (Granada) a 6 de agosto de 2024  
Firmado por: El Alcalde – Presidente D. David Espigares Carrillo